RESOLUCIÓN No. 336
NOVIEMBRE 26 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO A UN FUNCIONARIO DEL NIVEL DIRECTIVO PARA QUE EJERZA TRANSITORIAMENTE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO, CODIGO 020 GRADO 03 – DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA – VICHADA"

EL ALCALDE (D) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA – VICHADA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 122, 125, 209 y 315 de la Carta Política, Decreto – Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994 *modificada* parcialmente por la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece, dentro de los fines esenciales del Estado, *entre otros*, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar del cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia establece "***No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento*** *y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente*".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "***La función administrativa está al servicio de los intereses generales*** *y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de* ***eficacia***, ***economía*** *y celeridad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones...* "

Que de conformidad con el artículo 315 Nral 3° de la Constitución Política, corresponde al Alcalde "***Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo***; *representarlo judicial y extrajudicialmente*".

Que el Decreto No. 1333 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal", establece en su Art. 130 como función del Alcalde "*(...)* ***Le corresponde dirigir la acción administrativa***, *nombrando y separando libremente sus agentes y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración*".

Que dicha disposición es en armonía con el Literal D) – Nral. 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *modificado* por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que dispone como atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...)".*

Que, el Art. 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece que "un empleo queda vacante de manera temporal cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones - "***3. Permiso remunerado***".

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser *encargados* para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de manera ***temporal*** o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo.

Que el Artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 establece lo siguiente: *ENCARGO. "**Los empleados podrán ser encargados para asumir** parcial o **totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados**, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...) El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".*

Que a su vez el Artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015 señala *"**Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal** o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, (...)*".

Que la **Dra. Katherine Mora Prada identificada con C.C. No. 1.006/449.975 de Trinidad – Casanare,** ostenta el cargo de SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO, CODIGO 020 GRADO 03 – DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA – VICHADA, quien el día martes veintiséis (26) de Noviembre de 2024 solicita se le conceda Permiso Remunerado por los dias miércoles veintisiete (27), jueves veintiocho (28) y viernes veintinueve (29) de Noviembre de 2024 para atender situaciones de índole personal.

Que, en virtud de la falta temporal que se presenta, se hace necesario designar a un funcionario de Nivel Directivo de la Alcaldía Municipal, para encargarlo en las funciones del cargo - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO, CODIGO 020 GRADO 03 – DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA – VICHADA.

Que mediante el Decreto 131 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A UN FUNCIONARIO DEL NIVEL DIRECTIVO PARA QUE EJERZA TRANSITORIAMENTE LAS FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSALÍA - VICHADA LOS DÍAS 25, 26, 27, 28 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2024", se delega de manera temporal de las funciones de Alcalde al SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS INDÍGENAS, Código 020, Grado 03 de la planta de personal de la Alcaldía de Santa Rosalía – Vichada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde (D) Municipal de Santa Rosalía – Vichada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ***ENCARGAR*** las FUNCIONES de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO, CODIGO 020 GRADO 03**, de planta de la Alcaldía de Santa Rosalía – Vichada, a **YIMY RONEY HEREDIA ACHAGUA, identificado con C.C. No 1.125.549.079 expedida en La Primavera – Vichada,** quien actualmente ocupa el cargo de **SECRETARIO DE HACIENDA, Código 020, Grado 03**, los dias **MIÉRCOLES VEINTISIETE (27), JUEVES VEINTIOCHO (28) Y VIERNES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2024**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho encargo de funciones se ejercerá ***sin desprenderse de las funciones propias de su cargo*** como **SECRETARIO DE HACIENDA**, **Código 020**, **Grado 03**, y la misma no constituye pagos, erogaciones, ni prestaciones de diferencias salariales.

ARTÍCULO TERCERO: ***COMUNÍQUESE*** de la presente decisión a **YIMY RONEY HEREDIA ACHAGUA, identificado con C.C. No 1.125.549.079 expedida en La Primavera – Vichada**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ***ARCHÍVESE*** en la hoja de vida del funcionario encargado, copia del presente Decreto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ***VIGENCIA.*** El presente Decreto surte efectos a partir de la fecha de su expedición, por el término del Artículo Primero del presente proveído.

Dada en Santa Rosalía – Vichada a los veintiséis (26) días del Mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEANDRO ARIAS SOSA
Alcalde Municipal (D)
Decreto 131 de 2024